



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTERNADO DE PREGRADO DE LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE MEDICINA, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO POR EL DR. JORGE MARTINEZ TORRES, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"IMSS"**; Y POR OTRA, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A.E. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ Y EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA, DR. J. JESÚS PEÑA ROBLES, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"UAN"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA EL "IMSS":

1. Que de conformidad con el artículo 5º de la Ley del Seguro Social es un Organismo público descentralizado responsable de proteger eficazmente al trabajador y su familia contra los riesgos a la salud, cuyos fines y atribuciones se encuentran puntualizados en la Ley del Seguro Social.
2. Que de conformidad con la Ley general de Salud y la propia Ley del Seguro Social, el **"IMSS"** en coordinación con las Instituciones de Educación Superior Profesional y Técnica, promueve las actividades tendientes a fomentar la formación, adiestramiento y actualización del personal para la salud y otorga las facilidades necesarias para la enseñanza dentro de sus instalaciones.
3. Que su representante el **Dr. Jorge Martínez Torres**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, establecido en la fracción XVIII del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; en su carácter de apoderado legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de el **"IMSS"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública No. 94,989 de fecha 13 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Notario Público No. 24, de la ciudad de México, Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, quien actúa como asociado en el protocolo de la notaría número 98 de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-19022020-145406 de fecha 19 de febrero de 2020.





4. Que señala como domicilio legal para efectos de este Convenio, Calzada del Ejército Nacional No. 14, del Fraccionamiento Fray Junípero Serra, con Código Postal 63160 en Tepic, Nayarit.

## II. DECLARA LA "UAN":

1. Es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
4. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Unidad Académica de Medicina cuyos fines son impartir educación para formar profesionales en el área de la salud de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece su legislación.
5. Que el Programa Académico de Licenciatura de Médico Cirujano de la Universidad, cuenta Dictamen de Acreditado, que otorga el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica A.C. (COMAEM), el cual fue otorgado con fecha 5 de diciembre de 2018, por un periodo de cinco años, mismo que fue suscrito por el Dr. José de Jesús Villalpando Casas, Presidente del Comité Ejecutivo del COMAEM.





6. Que con el propósito de integrar en sus alumnos de las carreras de las áreas de la salud los conocimientos; armonizar la teoría con la práctica; obtener destrezas y actitudes bajo tutoría de personal calificado y adquirir experiencias en escenarios clínicos reales y consecuentemente lograr los objetivos de aprendizaje enunciados en los planes y programas de estudio, requiere vincularse y coordinarse con el **"IMSS"** como dependencia prestadora de servicios de salud.
7. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

### III. DECLARACIONES CONJUNTAS

La Ley General de Salud en el artículo 95 primer párrafo señala que los aspectos docentes del Internado de Pregrado, se regirán por lo que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones que les otorguen las disposiciones que rigen su organización y funcionamiento y lo que determinen las autoridades educativas competentes.

La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes.

Así mismo, menciona que las autoridades educativas, en coordinación con las autoridades sanitarias y con la participación de las instituciones de educación superior, recomendarán normas y criterios para la formación de recursos humanos para la salud.

También indica que cada institución de salud, con base en las normas oficiales mexicanas que emita la Secretaría de Salud, establecerá las bases para la utilización de sus instalaciones y servicios en la formación de recursos para la salud.

El sistema nacional de salud tiene entre sus objetivos el de contribuir a la mejor formación profesional de los estudiantes de medicina; coordinar las actividades de formación de recursos humanos que desarrollan las diversas entidades del sector salud, evitando la multiplicidad innecesaria de esfuerzos, dentro del programa sectorial se da especial atención a la docencia e investigación.

El Internado de Pregrado es un ciclo académico teórico práctico que se realiza en las unidades del sector salud y forma parte de la mayoría de los planes de estudio de la licenciatura en medicina de las instituciones educativas. Para su desarrollo deben de coordinarse las acciones y esfuerzos de las instituciones de educación médica y de las instituciones del sector salud.





La Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud, conforme a su acuerdo de creación, tiene entre otras funciones, las de propiciar que la formación de recursos humanos se oriente por las políticas del sistema nacional de salud y de la Secretaría de Educación Pública, propiciar que el Internado de Pregrado sea un ciclo académico teórico-práctico, que se realice como parte de los planes de estudio de la licenciatura en medicina como una etapa que debe cubrirse previamente al servicio social, al examen profesional y a la obtención del título respectivo.

Existen distintos antecedentes de acción, coordinación y concertación interinstitucional, en distintas latitudes del territorio nacional, a fin de instrumentar el internado de pregrado de los estudiantes de medicina, de instituciones de educación superior del país, de tal suerte que se puedan adoptar aquellas recomendaciones encaminadas a mejorar la enseñanza teórica práctica de los programas académicos y operativos del Internado, que emitirá la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud.

Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los prestadores de servicios de salud, alumnos de la Unidad Académica de Medicina de la "UAN" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de educación en estudios de pregrado.

Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de internado de pregrado de acuerdo a las necesidades propias de la Unidad Académica de Medicina de la "UAN" y los recursos disponibles médicos asistenciales del "IMSS".

Una vez expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio de colaboración es el establecimiento específico de las bases y mecanismos, a través de los cuales se desarrollarán los programas académicos y operativos del Internado de Pregrado de los estudiantes de la Unidad Académica de Medicina de la "UAN" que lo realicen en los establecimientos del IMSS, conforme a las recomendaciones de la Comisión



Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud, las cuales irán formando parte del presente instrumento.

Las partes acuerdan también que el objetivo del presente convenio es establecer la coordinación entre el IMSS y la Universidad Autónoma de Nayarit por conducto de su Unidad Académica de Medicina para:

- 1.- Elaborar el catálogo de plazas de Internado de Pregrado.
- 2.- Programar las plazas y la adscripción de estudiantes al Internado de Pregrado.
- 3.- Aplicar los programas académicos y operativos del Internado de Pregrado.
- 4.- Fijar los mecanismos de asesoría, supervisión y evaluación del Internado de Pregrado.
- 5.- Definir los requisitos y mecanismos para la expedición de las constancias de adscripción y la de terminación de los estudiantes que han cumplido con el Internado de Pregrado en apego a la Normatividad de **IMSS**.
- 6.- Coadyuvar al cumplimiento de los reglamentos para Internado de Pregrado, tanto por el **IMSS** como por la **UAN**.

**SEGUNDA.-** Programa académico operativo.

Con la finalidad de seguir los lineamientos que para la elaboración del presente documento recomendó la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud, se tiene el programa académico de Internado de Pregrado, elaborado por la Unidad Académica de Medicina de la **"UAN"** para los estudiantes que cursarán su Internado de Pregrado y el programa operativo, elaborado por el **"IMSS"**, ambos documentos que se tiene como parte del presente convenio.

**TERCERA.-** Obligaciones del **"IMSS"**.

Para el cumplimiento del presente instrumento, el **"IMSS"** se compromete a:

- 1.- Coordinar y aprobar la distribución y asignación de plazas para la Unidad Académica de Medicina de la **"UAN"** a través del Comité Estatal de Planeación de Recursos Humanos y de acuerdo con las





normas de programación emitidas por la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud.

2.- Aceptar a los educandos de la "UAN" dentro del "IMSS" en calidad de estudiantes de la carrera de medicina, según disponibilidad de campo clínico con cobertura del 95% de los campos del "IMSS" para la "UAN".

3.- Comunicar al Comité del Internado de Pregrado por lo menos con dos meses de anticipación al inicio del ciclo académico, el número de alumnos que estén en posibilidad de aceptar, de acuerdo a la capacidad de campo clínico de sus unidades aplicativas y de su presupuesto, indicando las unidades donde podrán efectuar su internado médico en apego a Normatividad del IMSS

4.- Proponer a las instituciones de educación médica los profesores tutores de pregrado seleccionados de acuerdo a criterios académicos y de servicio entre los médicos de las unidades aplicativas.

5.- Aplicar la Normatividad de pregrado del IMSS para las medidas que se aplique en apego reglamento de pregrado.

6.- Realizar de común acuerdo con la Unidad Académica de Medicina de la "UAN" y con el consentimiento del estudiante cualquier cambio de adscripción.

7.- Supervisar y evaluar a los estudiantes en el Internado de Pregrado, así como el desarrollo de los programas de manera conjunta con Unidad Académica de Medicina de la "UAN".

**CUARTA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la "UAN" se obliga por conducto de su Unidad Académica de Medicina de la "UAN" a:

1.- Enviar al IMSS el programa académico de Internado de Pregrado para su conocimiento y aplicación.

2.- Expedir a sus estudiantes dentro de los cinco días previos a la elección de plazas la documentación necesaria para realizar el Internado de Pregrado, que incluya las calificaciones y su promedio, a efecto de facilitar dicho procedimiento.





- 3.- La "UAN" publicará en lugar visible de la Unidad Académica de Medicina de la "UAN" con 20 días de anticipación al inicio del Internado de Pregrado, la convocatoria y el procedimiento para la elección de plazas, así como la relativa al ciclo de conferencias para informar a los estudiantes los objetivos y características del Internado de Pregrado en el IMSS.
- 4.- Elaborar y publicar el material de apoyo didáctico recomendable para el desarrollo de los contenidos académicos del Internado de Pregrado.
- 5.- Asignar al personal académico, con base en el perfil del docente requerido para el desarrollo del programa de Internado de Pregrado durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por su legislación vigente el cual podrá prorrogarse con base a los resultados de las evaluaciones académicas del docente, sin que dicho nombramiento implique relación laboral alguna con la "UAN".
- 6.- Supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes en el Internado de Pregrado, así como el desarrollo de los programas de manera conjunta con el IMSS a la que están adscritos sus alumnos.
- 7.- Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones que se hagan acreedores los estudiantes en el Internado de Pregrado, de común acuerdo con el IMSS conforme a su legislación vigente.
- 8.- Respetar los derechos y prestaciones del estudiante de Internado de Pregrado.
- 9.- Proporcionar el apoyo presupuestal necesario para la elaboración del material didáctico requerido para el cumplimiento del Internado de Pregrado.

**QUINTA.-** Derechos y obligaciones de los estudiantes internos de pregrado.

Las partes acuerdan en notificar por escrito los derechos y obligaciones a los estudiantes de internado de pregrado, así como los criterios por los que se consideran como faltas imputables a ellos sin omitir las medidas disciplinarias a que se puedan hacer acreedores en apego a la Normatividad del IMSS.

**SEXTA.-** Expedición de constancias de terminación de Internado de Pregrado.

- 1.- La unidad aplicativa a la que estuvo adscrito el interno de pregrado, le hará entrega de una constancia de terminación de Internado de Pregrado con el promedio general de calificaciones expresado en escala decimal y otra constancia de no adeudo de material y equipo.









GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**2020**  
LEONORA VICARIO  
REPRESENTA MADRE DE LA PATRIA

DELEGACION ESTATAL DE NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS Y PRESTACIONES MÉDICA  
COORDINACION DE PLANEACION  
ENLACE INSTITUCIONA

no podrán considerarse patrones sustitutos y, por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación corresponda.

**DÉCIMA.-** Estipulaciones finales.

El presente instrumento es producto de la buena fe, debido a lo cual, los conflictos que llegaran a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

De no existir conciliación "LAS PARTES" acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Tepic Nayarit, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles"

**DÉCIMA PRIMERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de 5 años.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de Tepic, Nayarit., a 15 de Abril de 2020.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**

**DR. JORGE MARTINEZ TORRES**  
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT

**M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ**  
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

Establecido en la fracción XVIII del artículo 155, en  
relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del  
Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro  
Social

**DR. CARLOS ALBERTO LUGAREL GODINEZ**  
JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

**M.A.E. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ**  
SECRETARIO GENERAL



no podrán considerarse patrones sustitutos y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación correspondan.

DECIMA - Estipulaciones finales.

El presente instrumento es producto de la buena fe, debido a lo cual, los conflictos que llegaran a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

De no existir conciliación "LAS PARTES" acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Tepic Nayarit, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEIDA Y ENTENDIDA - DIFUSIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de 5 años.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, a 18 de Abril de 2020.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT  
M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZALEZ  
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DR. JORGE MARTINEZ TORRES  
TITULAR DEL ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT

Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social  
Establecido en la fracción XVIII del artículo 182, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del

M.A. JORGE MARTINEZ TORRES  
SECRETARIO GENERAL

DR. CARLOS ALBERTO AGUIRRE GONZALEZ  
JEFE DE SERVICIO DE ESTACIONES MEDICAS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*